



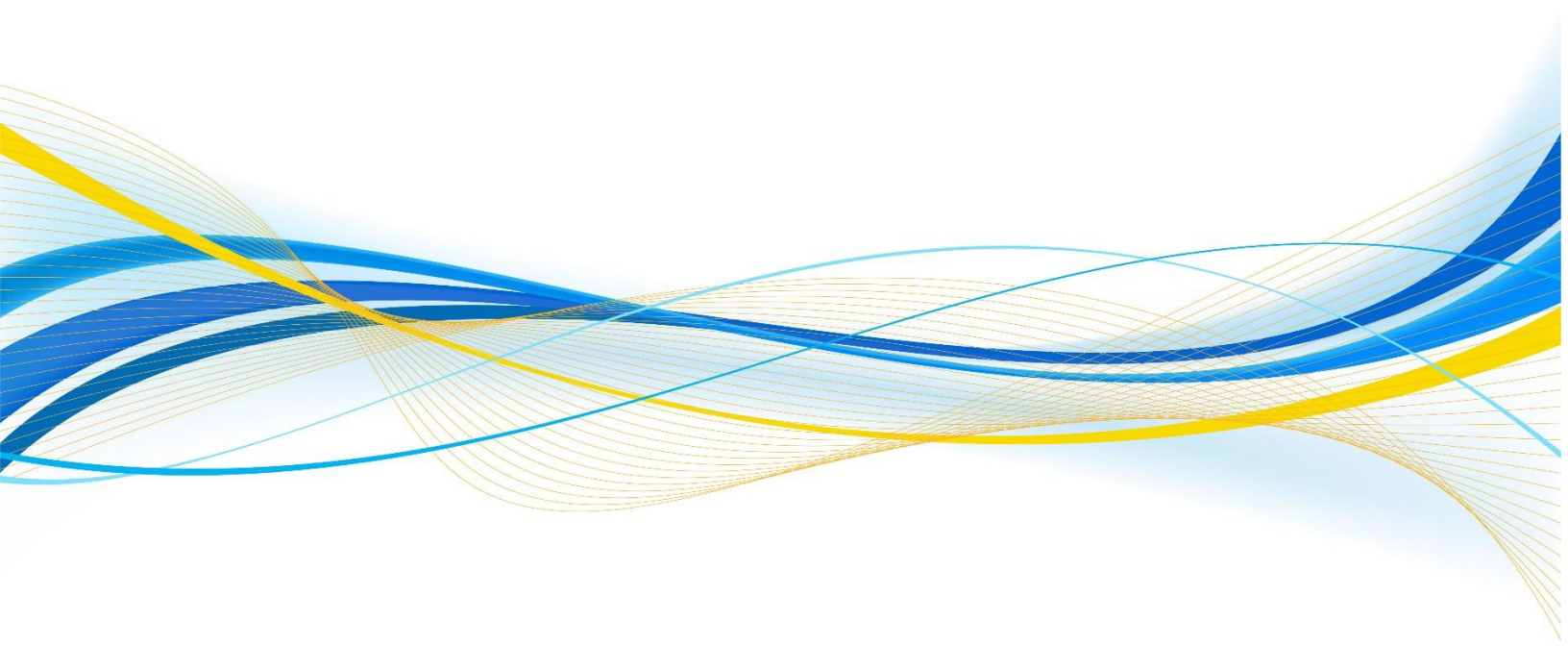
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"
SAN VICENTE



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

Nosotros, **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y siete años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero:

, con Numero de Identificación Tributaria:

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

, en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **GILBERTO RODRÍGUEZ**, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Apopa, del Departamento de San Salvador, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número

; con Numero de Identificación Tributaria

, quien comparece actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad **PRODUCTOS DE TOBA LITICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PRODUCTOS DE TOBA LITICA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad de Apopa, en el Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria

y en lo sucesivo del presente Documento se denomina **EL CONTRATISTA** hemos acordado otorgar el presente Contrato de acuerdo a las Clausulas siguientes: **CONTRATO DE SERVICIO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL CONTRATISTA, se obliga a proveer el Suministro del **SERVICIO DE ADECUACION DE AREA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. (Laboratorio de Patología)**. En lo que se refiere al Renglón número **Dos** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO 8-12-16007	C/U	1	\$ 11,925.00	\$ 11,925.00
	<p>ADECUACION DE AREA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. (Laboratorio de Patología). La Adecuación del área deberá incluir: a) Modificar Mueble de Madera con Cubierta de Granito, Existente, con las Dimensiones siguientes: Largo 3.00 metros, Ancho 0.64 metros y Altura Proyectada 0.80 metros; b) Traslado de Mueble de Madera de área de Corte y Talla para Insumo; c) Suministro e Instalación de un Extractor de 100 CFM, 208 voltios, monofásico 60Hz. Incluye: Acometida Eléctrica de 12 metros, Instalación Eléctrica y Mecánica, prueba y puesta en marcha con todos sus Accesorios y Protecciones; d) Suministro e Instalación de Equipo de Aire Acondicionado, Mini Split de 4 Toneladas, con Tecnología Inverter, 208 voltios, monofásico 60Hz. Incluye: Acometida Eléctrica de 15 metros, Instalación Eléctrica y Mecánica, prueba y puesta en marcha con todos sus Accesorios y Protecciones; e) Colocación de Repisa en donde Existe un Fregadero de Acero Inoxidable; f) Suministro e Instalación de 1 Extractor de Pared de 250 CFM, 208 voltios, monofásico 60Hz. Incluye: Acometida Eléctrica de 10 metros, Instalación Eléctrica y Mecánica, prueba y puesta en marcha con todos sus Accesorios y Protecciones; y g) Suministro de una Batella con Pendiente y Drenaje hacia Aguas Negras, dentro del Extractor de Aire</p> <p>OFERTA DEL SERVICIO: SERVICIO DE ADECUACION DE AREA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (Laboratorio de Patología). La Adecuación del área incluye lo siguiente: a) Modificar mueble de madera con cubierta de Granito, Existente, con las dimensiones siguientes: Largo = 3.00 metros, Ancho = 0.64 metros, Alto = 0.84 metros; b) Traslado de mueble de madera de área de Corte y Talla para Insumo; c) Suministro e Instalación de un Extractor de 100 CFM, 208 voltios, monofásico 60Hz. Incluye: Acometida Eléctrica de 12 metros, Instalaciones y Mecánica, puesta en marcha con todos sus Accesorios y Protecciones; d) Suministro e Instalaciones de Equipo de Aire Acondicionado, Mini Split de 5 Toneladas, Marca: Lennox, convencional, 208 voltios, monofásico 60Hz. Incluye: Acometida Eléctrica de 15 metros, Instalaciones Eléctrica y Mecánica, prueba y puesta en marcha con todos sus Accesorios y Protecciones; e) Colocación de Repisa en donde Existe un Fregadero de Acero Inoxidable; f) Suministro e Instalación de un Extractor de Pared de 250 CFM, 208 voltios, monofásico 60Hz. Incluye: Acometida Eléctrica y Mecánica, prueba y puesta en marcha con todos sus Accesorios y Protecciones; y g) Suministro de Batella con Pendiente y Drenaje hacia Aguas Negras, dentro del Extractor de Aire; TIPO DE EMPRESA: Mediana. GARANTIA: 1 año. TIEMPO DE ENTREGA: 30 días Calendario.</p>				
				TOTAL... \$ 11,925.00	

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

por Libre Gestión Numero CIENTO ONCE/DOS MIL DEICISEIS, para el Suministro del **SERVICIO DE ADECUACION DE AREA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. (Laboratorio de Patología)**; b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital el día veintiocho de octubre del dos mil dieciséis; c) Las Garantías; e) Las Modificativas (si las hubiere); y f) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato vence el día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, y es IMPRORROGABLE. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el Suministro del **SERVICIO DE ADECUACION DE AREA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. (Laboratorio de Patología)**; en el Hospital Nacional "Santa Gertrudis", ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **El cual Comprenderá: 1)** Modificar mueble de madera con cubierta de Granito, Existente, con las dimensiones siguientes: Largo TRES metros, Ancho CERO PUNTO SESENTA Y CUATRO metros, Alto CERO PUNTO OCHENTA Y CUATRO metros; **2)** Traslado de mueble de madera de área de Corte y Talla para Insumo; **3)** Suministro e Instalación de un Extractor de CIEN CFM, DOSCIENTOS OCHO voltios, monofásico SESENTA Hz. **Incluye:** Acometida Eléctrica de DOCE metros, Instalaciones Eléctrica y Mecánica, puesta en marcha con todos sus Accesorios y Protecciones; **4)** Suministro e Instalaciones de Equipo de Aire Acondicionado, Mini Split de CINCO Toneladas, Marca: Lennox, convencional, DOSCIENTOS OCHO voltios, monofásico SESENTA Hz. **Incluye:** Acometida Eléctrica de QUINCE metros, Instalaciones Eléctrica y Mecánica, prueba y puesta en marcha con todos sus Accesorios y Protecciones; **5)** Colocación de Repisa en donde Existe un Fregadero de Acero Inoxidable; **6)** Suministro e Instalación de un Extractor de Pared de DOSCIENTOS CIENCUENTA CFM, DOSCIENTOS OCHO voltios, monofásico SESENTA Hz. **Incluye:** Acometida Eléctrica y Mecánica, prueba y puesta en marcha con todos sus Accesorios y Protecciones; y **7)** Suministro de Batella con Pendiente y



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

Drenaje hacia Aguas Negras, dentro del Extractor de Aire; **OTRAS ACCIONES:** a) Deberá presentar cronograma de actividades de la adecuación; y b) Las llamadas de emergencia para la acción conectiva no será mayor de 24 horas, durante el periodo contratados, incluyendo fines de semana y días festivos. Se proporcionara un número de teléfono para dichas llamadas; **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11,925.00)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2016-3211-3-02-03-21-1 FONDOS GOES HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,925.00)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente Contrato, así como las de los Cifrados Presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra Liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirán Suministros, Servicios y Bienes, además no se dará trámite a Facturas y Documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes. La cancelación de las Facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de TREINTA a SESENTA **días calendario** posteriores a la fecha en que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, Factura en duplicado cliente y TRES fotocopias, detallando en ella el Número de Proceso, Número de Contrato, Número de Renglón, Unida de Medida, Cantidad, descripción del servicio, precio unitario y precio total, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza:

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,431.00)**, equivalentes al **DOCE POR CIENTO (12%)** del Monto Total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de Distribución del presente Contrato y permanecerá vigente por un periodo de **DOCE** meses. La Fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional situada en el Segundo Nivel del Edificio A - DOS del Hospital, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **CLAUSULA**

NOVENA: SANCIONES Y MULTAS. En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del Servicio objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la Cláusula **TERCERA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las Obligaciones que se establecen en este Contrato. En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de Obras Bienes o Servicios Adquiridos por Libre Gestión la multa mínima a imponer será del **DIEZ PORCIENTO (10%)** del Salario Mínimo del Sector Comercio. Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la Caducidad del Contrato o Imponer el Pago de una Multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la Interpretación o Ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 y Artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SERVICIO.** El CONTRATISTA deberá entregar en la Unidad Financiera el Acta y Factura para complementar el proceso, de lo contrario se tendrá por incumplida la entrega. Cuando el Servicio especificado en el presente Contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la Cláusula **PRIMERA Y CUARTA** de este Contrato, el HOSPITAL, delegará al Ingeniero Saúl Alcides Álvarez Pérez, quien verificará que el Servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. En conjunto con la Jefatura del Departamento de Patología quien colaborara y coordinara con el procedimiento cuando fuere necesario para los cumplimientos de dicha responsabilidad. Las horas de entregas son desde las siete horas treinta minutos a las doce horas y de las trece horas a las catorce horas treinta minutos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de Incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente Contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **NÚMERO CIENTO ONCE/DOS MIL DIECISÉIS**, Referente al **SERVICIO DE ADECUACION DE AREA PARA**



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. (Laboratorio de Patología), el HOSPITAL notificará al CONTRATISTA su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de CINCO días calendarios, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el Incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación, vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por Terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en estos casos el HOSPITAL, hará Efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA: MODIFICACIONES. Si en la Ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir Modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la Autorización de la Dirección del HOSPITAL y se formalizarán a través de las Resoluciones Modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva el derecho de Incrementar el presente Contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Valor Total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis a las cero horas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los Efectos Legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad y departamento de San Vicente. **El CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE. Para los Efectos Legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las Leyes de éste país.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Se Nombra Administrador de Contrato al Ingeniero Saúl Alcides Álvarez Pérez, quien será el Responsable de la Ejecución del presente Contrato, debiendo en su caso verificar el debido Cumplimiento e Informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

efecto de hacer efectiva la aplicación de las Sanciones con base a los artículos pertinentes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo será el enlace entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la precitada Ley, Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las Notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este Contrato, todos los plazos se computaran a partir de la Fecha de Recepción Efectiva de la Notificación y tendrán efecto a partir de la Fecha de su Recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL:** Entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y la Segunda Avenida Sur Numero Veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, y el **CONTRATISTA:** en la Carretera Troncal del Norte, Kilómetro quince y medio, del municipio de Apopa, en el Departamento de San Salvador. Teléfono: 2516-3213 y 7849-5755. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de San Vicente, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

[Handwritten signature of Dra. Eva María Orellana Chacón]



Dra. Eva María Orellana Chacón
CONTRATANTE

[Handwritten signature of Sr. Gilberto Rodríguez]



Sr. Gilberto Rodríguez
CONTRATISTA

[Handwritten signature of Notario]



6 - 0 0 7 4 - 1

En la Ciudad de San Vicente a las diez horas cuatro minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. Ante Mí, **CARLOS REMBERTO MONTANO QUINTANILLA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN** por una parte la señora **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, de cuarenta y siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la Ciudad de Soyapango,



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; quien, en su calidad de Directora, actúa en

Nombre y Representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y Departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria

, y que en el transcurso de éste instrumento

se denomina el **HOSPITAL**, personería que **DOY FE**: de ser Legítima y Suficiente por haber tenido a la vista **a)** El Decreto Legislativo Numero: **QUINIENTOS QUINCE**, publicado en el Diario Oficial Numero **DOSCIENTOS TREINTA** Tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como **DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL**, según Acuerdo numero **CIENTO VEINTIUNO**, de fecha ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ**, en aquel entonces Ministra de Salud; **b)** El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, Aprobado según Decreto Ejecutivo Número **CINCUENTA Y CINCO**, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis, y Publicado en el Diario Oficial Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el Artículo siete, inciso segundo, que corresponde al **DIRECTOR**, la Representación Judicial y Extrajudicial del **HOSPITAL**; y el señor **GILBERTO RODRÍGUEZ**, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Apopa, del Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número

; y Numero de Identificación Tributaria

, quien comparece actuando en su calidad de

Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad **PRODUCTOS DE TOBA LITICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PRODUCTOS DE TOBA LITICA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad de Apopa, en el



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria

, y en lo sucesivo del presente Documento se denomina EL CONTRATISTA; Doy Fe de ser Legítima y Suficiente la personería con la que actúa la segunda de las Comparecientes por haber tenido a la vista **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la antedicha Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de mayo de dos mil, ante los Oficios Notariales del Licenciado Víctor Manuel Sáenz Deleón, e inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y DOS, del Libro MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil, en la cual constan las clausulas que actualmente rigen a la Sociedad; que su domicilio es el de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, que su naturaleza denominación son como ya han sido escrito, de nacionalidad salvadoreña, su plazo es indefinido, la Administración y la representación legal de la Sociedad esta confiada a un Director Administrador Único Propietario y su respectivo suplente que duraran en sus funciones cinco años contados a partir de su elección o reelección; y **b)** Certificación del Acta número VEINTIDOS de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en referencia, celebrada en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, en cuyo punto número TRES consta que se procedió a la elección de la Administración de la Sociedad, recayendo el nombramiento de Administrador Único Propietario, en el señor GILBERTO RODRÍGUEZ, para el periodo de CINCO AÑOS, por lo que el segundo Compareciente tiene facultades suficientes para otorgar actos como el presente, estando debidamente acreditada la calidad en que comparece. **Y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE**, otorgado en esta Ciudad, este mismo día, escrito en CUATRO hojas de papel común, el cual consta de las Clausulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL CONTRATISTA: se obliga a proveer el Suministro del **SERVICIO DE ADECUACION DE AREA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. (Laboratorio de Patología)**. En lo que se refiere al Renglón número **DOS** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

detalladas en el documento que antecede; **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión Numero CIENTO ONCE/DOS MIL DIECISEIS, para el Suministro del **SERVICIO DE ADECUACION DE AREA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. (Laboratorio de Patología)**; b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital el día veintiocho de octubre del dos mil dieciséis; c) Las Garantías; e) Las Modificativas (si las hubiere); y f) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato vence el día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, y es IMPROPRORROGABLE. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el Suministro del **SERVICIO DE ADECUACION DE AREA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. (Laboratorio de Patología)**; en el Hospital Nacional "Santa Gertrudis", ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **El cual Comprenderá: 1)** Modificar mueble de madera con cubierta de Granito, Existente, con las dimensiones siguientes: Largo TRES metros, Ancho CERO PUNTO SESENTA Y CUATRO metros, Alto CERO PUNTO OCHENTA Y CUATRO metros; **2)** Traslado de mueble de madera de área de Corte y Talla para Insumo; **3)** Suministro e Instalación de un Extractor de CIEN CFM, DOSCIENTOS OCHO voltios, monofásico SESENTA Hz. **Incluye:** Acometida Eléctrica de DOCE metros, Instalaciones Eléctrica y Mecánica, puesta en marcha con todos sus Accesorios y Protecciones; **4)** Suministro e Instalaciones de Equipo de Aire Acondicionado, Mini Split de CINCO Toneladas, Marca: Lennox, convencional, DOSCIENTOS OCHO VOLTIOS, monofásico SESENTA Hz. **Incluye:** Acometida Eléctrica de QUINCE metros, Instalaciones Eléctrica y Mecánica, prueba y puesta en marcha con todos sus Accesorios y Protecciones; **5)** Colocación de Repisa en donde Existe un Fregadero de Acero Inoxidable; **6)**



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

Suministro e Instalación de un Extractor de Pared de DOSCIENTOS CIENCUENTA CFM, DOSCIENTOS OCHO voltios, monofásico SESENTA Hz. Incluye: Acometida Eléctrica y Mecánica, prueba y puesta en marcha con todos sus Accesorios y Protecciones; y 7) Suministro de Batella con Pendiente y Drenaje hacia Aguas Negras, dentro del Extractor de Aire; **OTRAS ACCIONES**: a) Deberá presentar cronograma de actividades de la adecuación; y b) Las llamadas de emergencia para la acción conectiva no será mayor de VEINTICUATRO horas, durante el periodo contratados, incluyendo fines de semana y días festivos. Se proporcionara un número de teléfono para dichas llamadas; **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO**. El monto total del presente contrato es de **ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11,925.00)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO**. El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO SEIS – TRES DOS UNO UNO – TRES – CERO DOS – CERO TRES – DOS UNO – UNO, FONDOS GOES, HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS”, SAN VICENTE, por la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,925.00)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente Contrato, así como las de los Cifrados Presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra Liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO**. Por motivo de cierre contable no se recibirán Suministros, Servicios y Bienes, además no se dará trámite a Facturas y Documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes. La cancelación de las Facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de TREINTA a SESENTA **días calendario** posteriores a la fecha en que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, Factura en duplicado cliente y TRES fotocopias, detallando en ella



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

el Número de Proceso, Número de Contrato, Número de Renglón, Unida de Medida, Cantidad, descripción del servicio, precio unitario y precio total, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,431.00)**, equivalentes al **DOCE POR CIENTO (12%)** del Monto Total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de Distribución del presente Contrato y permanecerá vigente por un periodo de **DOCE** meses. La Fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional situada en el Segundo Nivel del Edificio A - DOS del Hospital, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la Cláusula **TERCERA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las Obligaciones que se establecen en este Contrato. En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de Obras Bienes o Servicios Adquiridos por Libre Gestión la multa mínima a imponer será del **DIEZ PORCIENTO (10%)** del Salario Mínimo del Sector Comercio. Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el Cumplimiento de sus Obligaciones



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

Contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la Caducidad del Contrato o Imponer el Pago de una Multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la Interpretación o Ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 y Artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SERVICIO.** El CONTRATISTA deberá entregar en la Unidad Financiera el Acta y Factura para complementar el proceso, de lo contrario se tendrá por incumplida la entrega. Cuando el Servicio especificado en el presente Contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la Cláusula **PRIMERA Y CUARTA** de este Contrato, el HOSPITAL, delegará al Ingeniero Saúl Alcides Álvarez Pérez, quien verificará que el Servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. En conjunto con la Jefatura del Departamento de Patología quien colaborara y coordinara con el procedimiento cuando fuere necesario para los cumplimientos de dicha responsabilidad. Las horas de entregas son desde las siete horas treinta minutos a las doce horas y de las trece horas a las catorce horas treinta minutos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de Incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente Contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **NÚMERO CIENTO ONCE/DOS MIL DIECISÉIS**, Referente al **SERVICIO DE ADECUACION DE AREA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. (Laboratorio de Patología)**, el HOSPITAL notificará al CONTRATISTA su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de CINCO días calendarios, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el Incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación, vencido el plazo señalado, el HOSPITAL,



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

dará por Terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en estos casos el HOSPITAL, hará Efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Si en la Ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir Modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la Autorización de la Dirección del HOSPITAL y se formalizarán a través de las Resoluciones Modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva el derecho de Incrementar el presente Contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Valor Total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis a las cero horas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los Efectos Legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad y departamento de San Vicente. **El CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los Efectos Legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador de Contrato al Ingeniero Saúl Alcides Álvarez Pérez, quien será el Responsable de la Ejecución del presente Contrato, debiendo en su caso verificar el debido Cumplimiento e Informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las Sanciones con base a los artículos pertinentes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo será el enlace entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la precitada Ley, Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las Notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este Contrato, todos los plazos se computaran a partir de la Fecha de Recepción Efectiva de la Notificación y tendrán efecto a partir de la Fecha de su Recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL:** Entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y la Segunda Avenida Sur Numero Veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, y el **CONTRATISTA:** en la Carretera



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 053/2016
Solicitud de Cotización No. 111/2016
Numero de COMPRASAL No. 20160122
FONDOS GOES

Troncal del Norte, Kilómetro quince y medio, del municipio de Apopa, en el Departamento de San Salvador. Teléfono: veinticinco dieciséis – treinta y dos trece y setenta y ocho cuarenta y nueve – cincuenta y siete cincuenta y cinco. Y terminan diciendo los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra ante mí y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el Contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los Efectos Legales de esta Acta Notarial, que consta de CUATRO hojas, incluido el enlace; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



X

